

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 3 DE SANTANDER

EDICTO

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo penal número 3 de los de Santander.

Hago saber: Que en el juicio oral-rápido número 394 de 2008, seguido en este Juzgado por un delito de hurto, contra don Roberto Torres García, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 16 de septiembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

En méritos de lo expuesto, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español, debo condenar y condeno a don Roberto Torres García, como autor penalmente responsable de un delito de hurto en grado de tentativa previsto y penado en el artículo 234 del Código Penal, a la pena de cinco meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, e imponiéndole expresamente las costas del procedimiento.

Debo acordar y acuerdo el comiso de los efectos intervenidos al condenado para la materialización del delito a los que se dará el destino legal.

Remítase testimonio de la presente resolución a la Delegación del Gobierno, a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Entreguense con carácter definitivo a su legítimo propietario las prendas recuperadas y entregadas al mismo en depósito.

Debo acordar y acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Código Penal, la sustitución de la pena privativa de libertad impuesta en esta causa por la expulsión del territorio nacional del acusado y con la prohibición de retornar al mismo en el término de diez años.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme, pudiendo interponer contra la misma

recurso de apelación en el término de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguén las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander, a 31 de octubre de 2008.—
La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo penal (firmado).

(03/35.353/08)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO ORAL, CONFESIÓN JUDICIAL Y REQUERIMIENTO

Don Vicente Crusells Canales, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de La Rioja.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 208 de 2008-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pino Casas Martín, contra “Domus Lar America, Sociedad Limitada”, en materia de cantidades, se ha dictado auto de fecha 2 de julio de 2008 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 4 de febrero de 2009, a las once y veinte horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, números 4-6-8, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora de acudir a juicio asistida de abogado y por designado domicilio a efectos de oír notificaciones.

Al segundo otrosí, se admite la prueba de confesión judicial, señalándose para su práctica el día del acto de juicio oral, y cítese en legal forma al representante legal de la demandada, apercibiéndole de que podrá ser tenido por confeso, si no comparece ni alega causa suficiente, apreciada judicialmente, que justifique su inasistencia.

Y se admite a trámite la prueba documental solicitada y requiérase a la demandada para que aporte al acto de juicio la siguiente documentación:

Copia, en su caso, de los pagos efectuados a la actora por los conceptos reclamados en la presente demanda.

Copia del expediente de la demandante en la empresa.

Documentos de cotización a la Seguridad Social de la empresa correspondientes a los últimos seis meses del año 2007.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma don José María Labado Santiago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de La Rioja, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que le sirva de notificación, citación y requerimiento en legal forma a “Domus Lar America, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, o, en su caso, “ad cautelam”, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Logroño, a 21 de noviembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/36.169/08)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado